

## En ejercicio

## "Colombia es reconocida por la calidad de sus firmas de abogados"

**R**ecientemente, Claudia Barrero Lozano, socia de la firma Prietocarrizosa, fue nombrada presidenta de la junta directiva de SCG Legal, una de las redes de abogados más importantes del mundo.

Esta designación se une a diversos reconocimientos que esta jurista ha recibido a lo largo de su carrera profesional por parte de prestigiosas publicaciones internacionales, entre ellas The Best Lawyers y Chambers Latin America, en las que se destaca como una de las abogadas más importantes del país en fusiones y adquisiciones y mercado de capitales.

**ÁMBITO JURÍDICO: ¿Qué es la red mundial de firmas SCG Legal?**

Claudia Barrero Lozano: SCG Legal es una red mundial de origen estadounidense, que tiene más de 145 firmas de abogados, cerca de 11.500 abogados afiliados y alrededor de 450 oficinas en el mundo. Uniendo sus habilidades, experiencia e influencia, ayudan a las compañías en todas las industrias a transitar en un contexto legal global, complejo y cambiante. Con expertos locales y regionales de todo el mundo, sus firmas miembro capitalizan las fortalezas, para que las compañías resuelvan los retos legales más difíciles de los negocios actuales.

**Á. J.: ¿Por qué son importantes estas asociaciones de firmas?**

C. B. L.: En la actualidad, hay dos modelos de firmas: las internacionales, con oficinas en una gran cantidad de países y una sola marca, como algunas inglesas y norteamericanas, y las independientes, que, generalmente, son locales con oficinas en un solo país o, excepcionalmente, en un número reducido de países, como varias



FOTO Humberto Pino

europas y casi todas las latinoamericanas.

Las redes mundiales son de gran importancia para las firmas independientes, ya que pueden competir, de alguna manera, con las firmas internacionales y ofrecer a su clientela servicios jurídicos de primera calidad en casi todo el mundo. Estas redes también son de gran utilidad para los clientes, que, en ocasiones, prefieren trabajar con firmas independientes, pero requieren abogados en varias jurisdicciones.

**Á. J.: ¿Los bufetes locales participan activamente en ellas?**

C. B. L.: Sí, ya que, en un mundo globa-

lizado, esta herramienta es esencial para ser competitivo y atraer clientela internacional.

**Á. J.: ¿Colombia es reconocida como un país fuerte en materia de firmas de abogados?**

C. B. L.: Yo llevo muchos años haciendo transacciones transnacionales y he tenido la oportunidad de trabajar con firmas, no solo de EE UU, sino europeas y latinoamericanas, y considero que el estándar de las firmas en Colombia no tiene nada que envidiarle a las jurisdicciones más avanzadas en estos temas. Tampoco desconozco que hay oportunidad de mejoramiento, y que en eso estamos empeñadas las firmas colombianas.

En mi opinión, Colombia es reconocida por la calidad de sus firmas de abogados. En los bufetes, cada vez se ve con más frecuencia abogados que han estudiado en las mejores universidades del mundo, que han trabajado en las grandes firmas internacionales y que dominan varios idiomas. Esto hace que el estándar sea más alto.

**Á. J.: ¿Cómo ve el panorama en materia de fusiones y adquisiciones para el 2014?**

C. B. L.: Es difícil anticipar lo que va a pasar en un año; muchas veces se comienza muy bien y en una crisis al otro lado del mundo nos impacta y puede cambiar los resultados. En general, Colombia viene creciendo consistentemente y los analistas no esperan que este año sea diferente. Este crecimiento económico, normalmente, viene acompañado de la entrada al país de inversionistas extranjeros.

En fusiones y adquisiciones siempre es mejor el segundo semestre que el primero, pero al tener un 2013 muy bueno en este campo, puedo decir que, incluso, el primer semestre del 2014 se ve interesante. Ahora bien, no podemos olvidar que es un año electoral en Colombia, lo cual suele tener algún impacto.

**"Colombia viene creciendo consistentemente y los analistas no esperan que este año sea diferente".**

**+** INFORMACIÓN  
**ambitojuridico.com**

LEA LA ENTREVISTA COMPLETA

## Lo nuevo en

## CONTABLE

## » Tratamiento del resultado por conversión a NIF

El efecto de la conversión a las normas de información financiera (NIF) solo se verá reflejado en los primeros estados financieros comparativos preparados por la entidad conforme al nuevo marco normativo. Si el resultado corresponde a una pérdida, se enjugará de acuerdo con el artículo 456 del Código de Comercio, indicó el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

(CTCP, Cpto. 376, dic. 10/13)

## TRIBUTARIO

## » DIAN adopta fórmula para liquidar intereses moratorios

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) adoptó su propia fórmula para liquidar intereses moratorios en el pago de condenas a su cargo. En adelante, para la liquidación diaria de estos intereses, derivados de obligaciones por sentencias y conciliaciones, se aplicará lo previsto en la Resolución 33 del pasado 24 de enero.

(DIAN, Res. 33, ene. 24/14)

## LABORAL

## » Indexación pensional no procede, si IBL es el mismo salario del último mes

Si el salario con el que se liquida la primera mesada pensional es el mismo que devengaba el trabajador en el último mes de servicio y el disfrute de la pensión se da al día siguiente de su retiro, el ingreso base de liquidación (IBL) de la prestación económica no tiene ninguna pérdida del poder adquisitivo, recordó la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

(CSJ, S. Laboral, Sent. 47477, nov. 19/13, M. P. Gustavo Hernando López)

## CIVIL

## » Fijan tarifas de expedición de documentos de identidad

La Registraduría Nacional del Estado Civil incrementó en un 1,94 % las tarifas por el duplicado o la rectificación de cédulas de ciudadanía o tarjetas de identidad, así como las copias y certificaciones de registros civiles que se tramitan ante registradores, notarios, alcaldes, corregidores, inspectores de policía y consulados de Colombia en el exterior.

(Registraduría Nacional del Estado Civil, Res. 13, ene. 21/14)

Estas novedades las podrá encontrar en las publicaciones actualizables de LEGIS.

## Claudia Barrero Lozano

**Estudios realizados:** abogada de la Universidad Externado de Colombia, especialista en Derecho Comercial de la Universidad de los Andes y LLM en Estudios Legales de los Negocios Internacionales de la University of Exeter (Reino Unido).

**Cargos desempeñados:** ha trabajado en Araújo Ibarra & Asociados y se desempeñó como abogada de la firma de banca de inversión Colombian Project Advisors.

**Ocupación actual:** es socia de la firma Prietocarrizosa, en donde lidera la práctica de mercado de capitales y es colíder de la práctica de fusiones y adquisiciones.

## Demandas de inconstitucionalidad

## Admiten demanda contra reglamentación de ley de datos personales

La Sección Primera del Consejo de Estado admitió una demanda de nulidad presentada por el senador Luis Fernando Velasco en contra del numeral 4° del artículo 10 del Decreto 1377 del 2013, que contiene el régimen general de protección de datos personales (L. 1581/12). En su opinión, el Gobierno desbordó la facultad reglamentaria en materia de hábeas data, al establecer que las empresas deben solicitar autorización de los ciudadanos para usar sus datos personales y, en caso de que no contesten las notificaciones dentro de los 30 días hábiles siguientes, podrán usarlos

a menos que el ciudadano manifieste lo contrario.

El escrito explica que la norma no podía avalar el silencio y el consentimiento tácito, ya que cualquier conducta estaría amparada por la presunción, invirtiendo la carga de la prueba respecto del consentimiento. Para el demandante, se debe exigir en todo caso que exista una conducta real y concreta del sujeto y no un silencio positivo, pues la legislación estatutaria sobre la materia lo prohíbe.

(C. E., Secc. Primera, Exp. 11001032400020 130047900, Demandante: Luis Fernando Velasco)

## Delito de violencia intrafamiliar

Por aparente desconocimiento del principio de proporcionalidad, se demanda ante la Corte Constitucional el artículo 33 de la Ley 1142 del

2007, que modificó el artículo 229 del Código Penal, el cual consagra el delito de violencia intrafamiliar. En opinión del ciudadano, la norma lesiona los artículos 1°, 13 y 29 de la Carta Política. Según explica, este tipo penal ha sufrido varios incrementos punitivos, hasta convertirlo en una conducta más grave que las lesiones personales, con penas similares a las previstas en el homicidio. "Sin ningún estudio académico, criminológico o sociológico serio, la sanción para este delito se triplicó de manera irracional y desproporcionada", concluye el escrito.

(Exp. 10026, Demandante: Darío Valencia Moreno)

## Procedencia del incidente de impacto fiscal

Esta demanda ataca los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 8,

9°, 11, 12, 13 y 14, parciales, de la Ley 1695 del 2013, a través de la cual se desarrola el artículo 334 de la Constitución Política, relacionado con el incidente de impacto fiscal. El principal de los reproches se encamina a demostrar que se violó la reserva de ley estatutaria, al tramitar por el procedimiento ordinario aspectos relacionados con la salvaguarda de derechos fundamentales, cuyo instrumento principal de defensa es la acción de tutela. Así, afirma el demandante, se desconoció el artículo 152 de la Constitución, que enumera, en su literal a), los derechos y deberes fundamentales que deben ser regulados por el Congreso a través de leyes estatutarias. Además, se sustenta la posible violación de los artículos superiores 1°, 2°, 5°, 13, 29, 86, 93, 113, 152, 228, 230 y 334.

(Exp. 10093, Demandante: Rodolfo Arango Rivadeneira)